

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas:
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 10.)

Gobierno Civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales, verificada en el distrito de Villaverde Mogina, y el de reclamación formulada contra la proclamación de candidatos, definitivamente elegidos, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral: Resultando que los reclamantes exponen como fundamento de su pretensión, que una vez constituida la Junta municipal, solicitaron ser proclamados candidatos para la elección que debía verificarse el día 11 de noviembre, D. Bernardino González Moneo, D. Francisco Marcos Pelayo y D. Mameliano González, y los recurrentes pidieron la proclamación de Anselmo Villar y Lucidio Ruiz Salvador, como ex-Concejales, con arreglo a la regla 1.ª del artículo 24 de la ley Electoral, y D. Heracles Villaquirán, por propuesta de los dos Concejales D. Celedonio Martínez y D. Zoilo Villaquirán; que admitidas las propuestas por la Junta, el Presidente se obstinó en proclamar solamente a los Sres. D. Bernardino González, D. Francisco Marcos y al recurrente D. Heracles Villaquirán, desestimando las solicitudes presentadas por D. Anselmo Villar, D. Lucidio Ruiz y D. Mameliano González; que protestaron de esta conducta los Vocales D. José Martínez Artacho,

D. Luis Montoya Martínez y D. Saturio Villaquirán, y apoyaron la ilegalidad cometida por el Presidente, que lo es el Juez municipal, D. Luis Martínez Carasa, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento D. Daniel Martínez Hernando, que contra lo terminantemente dispuesto por el artículo 11, regla 1.ª, formó parte de la Junta, y D. Frumencio Miguel; que vista la imposición del Juez municipal y del Alcalde, apoyados por el Vocal D. Frumencio Miguel, se retiraron los otros tres Vocales de la Junta, negándose a suscribir el acta, y no quedando número suficiente para adoptar acuerdo, se hizo la proclamación de los tres citados, por el artículo 29, exponiendo acto seguido al público las listas de los proclamados Concejales; citan como fundamento de su reclamación el artículo 11 de la ley Electoral y el capítulo 2.º de la misma y suplicando se anule la proclamación hecha por la Junta municipal el día 4 de noviembre próximo pasado: Resultando que dada audiencia a los Concejales electos, se expuso por D. Heracles Villaquirán, que no está conforme con la proclamación indicada por ser mayor el número de candidatos que las vacantes de Concejales que habían de cubrirse; por don Bernardino González y D. Francisco Marcos, que se hallan conformes con lo acordado por la Junta municipal del Censo electoral el día 4 de noviembre en que fueron proclamados Concejales por el artículo 29, por haberse constituido y adoptado sus acuerdos legalmente: Resultando que el Alcalde informa que se constituyó la Junta municipal formando él parte como Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales y que desde las ocho de la mañana del día 4 de noviembre hasta las doce que estuvo abierta la sesión se presentaron igual número de propuestas que de vacantes había que cubrir, habiendo sido por ello definitivamente elegidos Concejales electos por el artículo 29, D. Heracles

Villaquirán, D. Francisco Marcos y D. Bernardino González: Considerando que admitidas las propuestas presentadas por D. Anselmo Villar, D. Lucidio Ruiz y D. Mameliano González, por la Junta municipal del Censo, en su sesión de 4 de noviembre último, pidiendo la proclamación de candidatos para Concejales a la elección que había de verificarse el día 11 siguiente, el primero por haber sido Concejal del distrito, el segundo por igual concepto y el tercero por ser presentado por los Concejales D. Alberto Vitores y D. Gregorio Valdecañas, según aparece en el expediente electoral, es indudable que la Junta al no proclamar candidatos a los mencionados solicitantes, infringió el artículo 24 de la ley Electoral, puesto que están cumplidos los requisitos que éste previene en su número 1.º y párrafo 2.º del siguiente por los solicitantes, en los términos que respectivamente quedan indicados: Considerando que de ser proclamados como debían citados solicitantes hubieran sido seis candidatos en lugar de los tres declarados electos por la Junta y se hubiera celebrado irremediabilmente la elección: Considerando que conforme a la Real orden de 22 de octubre de 1915, de acuerdo con anteriores resoluciones, procede la elección en cuanto haya indicios por el Cuerpo electoral de su deseo de ejercer su derecho de votar, estando manifestado expresamente en el presente caso, con mayor motivo procede se consulte a los electores del distrito, celebrando la votación; la Comisión ha acordado, en sesión ordinaria de 11 del actual, estimar el recurso interpuesto por D. Anselmo Villar, Heracles Villaquirán y Lucidio Ruiz, vecinos y electores de Villaverde-Mogina, anulando los acuerdos de la Junta del Censo electoral, tomados en su sesión de 4 de noviembre último, y convocándose nuevamente a la elección de Concejales por dicho distrito.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos 17 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

Minas.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 22 de diciembre último, la designación de la mina de 64 pertenencias de mineral de carbón, denominada «Concepción», sita en término de Contreras, se omitió por un error involuntario, la estaca cuarta del perímetro de la misma, debiendo ser el siguiente: Desde el punto de partida se medirán 200 metros al N. 40º este y se colocará la primera estaca, 900 al E. 40º S. la segunda, 400 al sur 40º O. la tercera, 1.600 al O. 40º N. la cuarta, 400 al N. 40º E. la quinta, y con 700 en dirección a la primera estaca se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 7 de enero de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 7 de diciembre último, número 195, la designación de la mina de 20 pertenencias de turba-asfalto, denominada «La Arandina», sita en término de Cabañas de Esgueva, se consignó por error involuntario de copia, como mineral de turba-asfalto, debiendo ser solamente de asfalto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 7 de enero de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

Circulares.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso interpuesto por

D. Nilamón Lázaro Sanz, Médico titular de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), contra resolución dictada por este Gobierno civil, en 19 de octubre último, por la cual se le desestimó la pretensión de que se le eliminase del pago de cantidades que el Ayuntamiento de Hontangas le reclama, por aprovechamientos comunales, pertenecientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del año de 1914.

Burgos 5 de enero de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Eterna para que durante los meses de enero y febrero del año actual pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular del de los pueblos limítrofes.

Burgos 8 de enero de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

Designación de los locales de los Colegios electorales en el año de 1918.

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se inserta á continuación la relación de los locales de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1918.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento á los efectos de las indicadas disposiciones.

Burgos 8 de enero de 1917.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

RELACION QUE SE CITA

Partido de Aranda de Duero.

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec- ción.	LUGAR DESIGNADO
Aguilera (La).....	Unico.	Unica.	Escuela pública de niños.

Partido de Briviesca.

Abajas.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional mixta.
Barrios de Bureba (Los)...	>	>	Escuela nacional.
Cantabrana.....	>	>	Local escuela.
Prádanos de Bureba.....	>	>	Escuela pública.
Solduengo.....	>	>	Local escuela.
Vid de Bureba (La).....	>	>	Escuela pública.

Partido de Burgos.

Celadas (Las).....	Unico.	Unica.	Escuela nacional.
Galarde.....	>	>	Sala escuela.
Hormazas (Las).....	>	>	Escuela de niños, barrio La Parte.
Quintanillas (Las).....	>	>	Escuela mixta.

Castrogeriz.

Castrillo de Murcia.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional de niños.
Grijalba.....	>	>	Escuela nacional mixta.
Hinestrosa.....	>	>	Escuela nacional.
Villaquirán los Infantes..	>	>	Escuela pública de niños.

Partido de Lerma.

Ciruelos de Cervera.....	Unico.	Unica.	Escuela pública nacional.
Madrigal del Monte.....	>	>	Local escuela.
Revilla-Cabriada.....	>	>	Local escuela.

Partido de Miranda.

Altable.....	Unico.	Unica.	Escuela pública de niños.
Bozoo.....	>	>	Escuela nacional.

Partido de Roa.

Anguix.....	Unico.	Unica.	Escuela pública de niños.
Fuentemolinos.....	>	>	Escuela nacional de niños.
Moradillo de Roa.....	>	>	Escuela nacional de niños.

Partido de Salas de los Infantes.

Castrillo de la Reina....	Unico.	Unica.	Local escuela.
---------------------------	--------	--------	----------------

Partido de Sedano.

Nidáguila.....	Unico.	Unica.	Local escuela.
----------------	--------	--------	----------------

Partido de Villadiego.

Tobar.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños.
Villadiego.....	>	>	Escuela nacional de niños.
Villalbilla de Villadiego.	>	>	Escuela nacional.
Villavedón.....	>	>	Escuela nacional.

Partido de Villarcayo.

Merindad de Valdivielso.	1.º	Unica.	La escuela de Población.
Idem.....	2.º	>	Escuela nacional de Quintana.
Trespaderne.....	Unico.	>	Escuela pública.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en la circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, fecha 14 de octubre de 1907, se previene á todos los Maestros y Maestras jubilados y pensionistas que perciban sus haberes de la expresada Junta por conducto de esta Sección, la obligación en que se hallan de pasar revista de presencia durante el mes de enero corriente, ante las Autoridades locales de los puntos de su residencia los que habiten fuera de esta capital, y ante el Jefe de esta Sección los que residan en Burgos; significándoles que, de no hacerlo, serán dados de baja en las nóminas del primer trimestre del año 1918 corriente.

Asimismo, los Maestros sustituidos deberán cumplir durante el expresado mes corriente lo prevenido por las disposiciones vigentes.

Burgos 8 de enero de 1918.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle. V.º B.º—El Gobernador, Andrés Alonso López.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de las Zonas 1.ª y 2.ª de Briviesca, Belorado, Castrogeriz, Villadiego, Lerma, Roa, 1.ª y 2.ª y 3.ª de Villarcayo, Salas y Aranda de Duero para la liquidación del 4.º trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades, en los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los aruncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco días para la capital y tres para las demás Zonas no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en la Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la

mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 26 de diciembre de 1917. —El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Circular.

En virtud de lo dispuesto por la prevención primera de la Real orden de 14 de julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á esta Administración, dentro de los cinco primeros días desde la publicación de esta circular, sin falta alguna, una certificación que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el cuarto trimestre del año proximo pasado de 1917, por el producto de la venta de bienes de propios no enajenados, y otra certificación de los ingresos obtenidos en el mismo periodo por el arbitrio de pesas y medidas, ó negativa en el caso de que no se hayan efectuados ingresos por dichos conceptos, quedando relevados de remitirla, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que por haber arrendado éste, ya hayan remitido á esta Administración certificación del acta de la repetida subasta.

Esta Administración recomienda muy eficazmente á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de este servicio, esperando no darán lugar á que de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se le señala, se adoptan las medidas de vigor reglamentarias que habrán de aplicarse á los morosos.

Debiendo advertir también que los Ayuntamientos que hayan arrendado el arbitrio de pesas y medidas para el presente año, se servirán remitir inmediatamente á esta Administración la certificación del acta de referida subasta.

Burgos 2 de enero de 1918.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que en la demanda de menor cuantía que en ejecución de sentencia se sigue en este Juzgado, á instancia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, á nombre de D. Eusebio Ortega Santa Cruz, con D.ª Victoria Ortega Santa Cruz, vecina de esta capital, representada por el Procurador Sr. Herrero, sobre pago de 625 pesetas, producto de rendi-

ción de cuentas y costas, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados á la demandada que á continuación se expresan, radicantes en el término municipal de Montuenga, partido de Lerma.

La tercera parte de una casa sita en Montuenga, calle Real, número 3, proindivisa y á buen partir con Victoriano y Eusebio Ortega, linda derecha entrando escampado, casa de Calixto Hernando, á la izquierda calleja sin nombre y frente calle Real, tasada en 225 pesetas.

La cuarta parte de un pajar en la misma calle, número 7, proindiviso con Victoriano y Eusebio Ortega, que surca derecha entrando casa de Clemente Arlanzón, izquierda casa de Calixto Hernando, y espalda corral de Higinio Martínez, en 50.

La cuarta parte de una casa sita en dicho pueblo, número 3, proindivisa con Indalecio Ortega, que surca derecha entrando pajar de Victoriano Ortega, S. casa de Clemente Arlanzón, E. ó frente calle de Fuente Sayón, en la que la casa está situada, y espalda camino, en 175.

Un majuelo de dos obreros de cabida, al pago de la Serna, linda norte ribazo, S. camino, E. Victoriano Ortega y O. herederos de Luis Arlanzón, en 50.

Una tierra en el Carrascal, de 53 áreas y 63 centiáreas, linda N. herederos de Santiago Revilla, S. Florentino García, E. herederos de Mateo Ortega y O. los mismos, en 50.

Otra al mismo pago, de idem, linda N. Victoriano Ortega, S. Eusebio Ortega, E. Isidro Temiño y O. camino, en 50.

Otra en Los Cárcavos, de id., linda N. ejidos, S. herederos de Apolinar García, O. Cárcavo y E. ejidos, en 8.

Otra en la Salceda, de 42 y 93, linda N. ejidos, S. arroyo, E. camino y O. manantiales, en 100.

Otra en el Tejar, de 49 y 30, linda N. y E. arroyo, S. ribazo y O. Trinidad Alonso, en 30.

Otra en la Corona, de 42 y 93, linda N. arroyo, S. Teresa Alonso, E. Trinidad Alonso y O. Victoriano Ortega, en 50.

Otra en las Hoyas, de id., linda N. Victoriano Cuñado y demás aires cárcavos, en 25.

Otra en Entre Huertos, de 32 y 20, linda N. ejidos, S. Teresa Ortega, E. Clemente Arlanzón y O. Felicia Temiño, en 20.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Lerma, el día 15 de febrero próximo, á las once. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta; advirtiendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se enajenan; que para tomar parte en la subasta deberán consig-

nar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquellos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, lo que se verifica sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Burgos á 7 de enero de 1918.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Cayetano Sáiz.

Requisitorias.

Aizpurúa Pérez (Guillermo), hijo de Eusebio y de María Cruz, natural de Zaragoza, de estado soltero, fogonero, de 25 años, soldado de la Cuarta Compañía de Depósito del Regimiento de Ferrocarriles, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, provincia de Burgos, procesado por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Coronel Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. Francisco Díaz Guijarro, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 17 de noviembre de 1917.—El Coronel Juez instructor, Francisco Díaz Guijarro.

Sáiz Santamaria (Cecilio), hijo de Román y Tomasa, natural de San Millán de Juarros (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 718 milímetros, no haciéndose constar las restantes por no figurar en su filiación, domiciliado últimamente en San Millán de Juarros y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Burgos, para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Antonio Sagardía Ramos, Capitán de Artillería con destino en la Comandancia de San Sebastián, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 4 de enero de 1918.—El Capitán Juez instructor, Antonio Sagardía.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.ª y el artículo 2.º de la ley de Justicia municipal para actuar durante el próximo año de 1918.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Arauzo de Miel.

- 1 D. Manuel Benito del Rio.
- 2 D. Ramón Alonso Navas.

- 3 D. Jesús Arroyo Camarero.
- 4 D. Filiberto Alvaro Hernando.
- 5 D. Ricardo Navas Paul.
- 6 D. Leoncio Peña Izquierdo.

Arauzo de Salce.

- 1 D. Ignacio Carazo Zayas.
- 2 D. Cecilio Arauzo Peñalba.
- 3 D. Julián Briongos Gayubas.
- 4 D. Fermín Coruña Coruña.
- 5 D. Pedro Coruña Pascual.
- 6 D. Juan Delgado López.

Barbadillo de Herreros.

- 1 D. Juan Rubio Gorochano.
- 2 D. Victoriano Pérez Sabas.
- 3 D. Francisco Gorochano Dominguez.
- 4 D. Alejandro García García.
- 5 D. Pedro Rodríguez Arnáiz.
- 6 D. Francisco Richard y Richard.

Barbadillo del Mercado.

- 1 D. Juan Muñoz Maeso.
- 2 D. Hipólito Cámara Peña.
- 3 D. Mariano de Domingo Cerreda.
- 4 D. Nicolás Peña Camarero.
- 5 D. Baltasar Sainz Peña.
- 6 D. Esteban del Alamo Cerreda.

Barbadillo del Pez.

- 1 D. José García Sainz.
- 2 D. Rufino Azorín Peraita.
- 3 D. Modesto Cardero Juez.
- 4 D. Manuel Peraita Cardero.
- 5 D. Manuel García Peraita.
- 6 D. Julián Cardero Peraita.

Cabezón de la Sierra.

- 1 D. Pedro Andrés de Pedro.
- 2 D. Desiderio La Calle y Calle.
- 3 D. Francisco de Miguel La Calle.
- 4 D. Bernardino Andrés de Pedro.
- 5 D. Juan Moreno Izquierdo.
- 6 D. Calixto Contreras Miguel.

Campolara.

- 1 D. Natalio Palacios Hernando.
- 2 D. Cipriano Cámara Peraita.
- 3 D. Benito Jaramillo Rojo.
- 4 D. Juan González Alzaga.
- 5 D. Manuel Vicario Marín.
- 6 D. Ramón Serrano García.

Canicosa.

- 1 D. Baltasar Chicote Campo.
- 2 D. Hilario Benito de Pedro.
- 3 D. Juan Gil Escribano.
- 4 D. Eulogio Cuesta Campo.
- 5 D. Juan Andrés Molinero.
- 6 D. Ramón Campo Marcos.

Carazo.

- 1 D. Domingo Carazo Ontañón.
- 2 D. Calixto Aragón Izquierdo.
- 3 D. Bruno Ontañón Cibrián.
- 4 D. Felipe Pinilla Izquierdo.
- 5 D. Lorenzo Palomero de Domingo.
- 6 D. Serafín Cibrián Ontañón.

Cascajares de la Sierra.

- 1 D. Luis Marijuán Marijuán.
- 2 D. Joaquín Marijuán Marijuán.
- 3 D. Fausto Portugal García.
- 4 D. Antonio Marijuán Alonso.
- 5 D. Segundo Marijuán Marijuán.
- 6 D. Pastor Porras Marijuán.

Castrillo de la Reina.

- 1 D. Pio Diez Crespo.
- 2 D. Gumersindo Izquierdo Gómez.
- 3 D. Eugenio Medel Rubio.
- 4 D. Celedonio Abad Sanz.
- 5 D. Martín Salas Sanz.
- 6 D. Manuel Elorza Herrera.

Castrovido.

- 1 D. Manuel García Esteban.
- 2 D. Frutos Cabezón Abad.
- 3 D. Victor Barriuso Sancho.
- 4 D. Julio Arribas Castrillo.

- 5 D. Cirilo Camarero Esteban.
- 6 D. Luis Arribas Cabezón.

Contreras.

- 1 D. Pedro Martín Cendrero.
- 2 D. Juan Hortigüela Cendrero.
- 3 D. Pedro Llano Hortigüela.
- 4 D. Ignacio Hortigüela Manzano.
- 5 D. Eugenio Hortigüela Tamayo.
- 6 D. Antonio Martín Tamayo.

Espinosa de Cervera.

- 1 D. Juan del Alamo Alamo.
- 2 D. Mariano Núñez Espeja.
- 3 D. Miguel Benito Aragón.
- 4 D. Juan Nebreda Aragón.
- 5 D. Cayo Hernando Conde.
- 6 D. Francisco Nebreda Núñez.

Gallega (La).

- 1 D. Francisco Hontoria Peña.
- 2 D. Dámaso Peñas Gete.
- 3 D. Miguel González Juez.
- 4 D. Simón Andrés Juez.
- 5 D. Gregorio Peñas González.
- 6 D. Ciriaco Peñas Gete.

Hacinas.

- 1 D. Teodoro Juan Rojo.
- 2 D. Atanasio Juan Rojo.
- 3 D. Lorenzo Antón Alonso.
- 4 D. Bruno Antón Martín.
- 5 D. Alejandro Cámara Cuadrado.
- 6 D. Justo Olalla Martín.

Hinojar del Rey.

- 1 D. Carlos Yagüe Bascónes.
- 2 D. Francisco Aguilera Aguilera.
- 3 D. Baldomero Hernando Tapia.
- 4 D. Vidal Aguilera Tejedor.
- 5 D. Angel Aguilera Tapia.
- 6 D. Juan Hernando Ortega.

Hontoria del Pinar.

- 1 D. Zacarías Sanz de Miguel.
- 2 D. Felix Martín Aparicio.
- 3 D. Dario Muñoz Miguel.
- 4 D. Ricardo Gallego Teresa.
- 5 D. Alfonso Berzosa Miranda.
- 6 D. Pedro Pérez García.

Hortigüela.

- 1 D. Rufo Blanco Hurtado.
- 2 D. Antolin Alonso Alonso.
- 3 D. Julián de Domingo Alonso.
- 4 D. Luis Marijuán Juarros.
- 5 D. Vicente Hernando Alcalde.
- 6 D. Juan Marijuán Sanquiroce.

Hoyuelos de la Sierra.

- 1 D. Domingo García Gutiérrez.
- 2 D. Pedro García Arribas.
- 3 D. Vicente Arribas Gómez.
- 4 D. Juan Arribas Moral.
- 5 D. Miguel Moral García.
- 6 D. Francisco Antón Covides.

Huerta del Rey.

- 1 D. Celerino Herrero Rica.
- 2 D. Policarpo Ortega Villarreal.
- 3 D. Cirilo Villarreal Ortega.
- 4 D. Jesús Molinero Palacios.
- 5 D. Saturnino Ortega Guerrero.
- 6 D. Manuel Sebastián Sebastián.

Jaramillo de la Fuente.

- 1 D. Antonio Paniego Blanco.
- 2 D. Jenaro Gallo Andrés.
- 3 D. Pedro Sebastián Sebastián.
- 4 D. Bernabé Paniego Besga.
- 5 D. Dimas Sebastián Sebastián.
- 6 D. Felipe Andrés Rivero.

Jaramillo Quemado.

- 1 D. Santos Gutiérrez Ortega.
- 2 D. Pablo Castrillo Alonso.
- 3 D. Felipe Hernando Ortega.
- 4 D. Cipriano Sainz Ortega.
- 5 D. Elías Sebastián Sainz.
- 6 D. Cipriano Cano Hernando.

Jurisdicción de Lara.

- 1 D. Juan García Gil.
- 2 D. Mateo Blanco Moreno.
- 3 D. Leandro Cuesta Moreno.
- 4 D. Vicente Gil Román.
- 5 D. Cayetano Gil Moreno.
- 6 D. Bernardo Moreno Moreno.

Mambrillas de Lara.

- 1 D. Jerónimo Liaño Marijuán.
- 2 D. Rafael García Heras.
- 3 D. Juan García Paniego.
- 4 D. Félix Cámara Heras.
- 5 D. Cleto Cámara Miguel.
- 6 D. Julián Arnáiz González.

Mamolar.

- 1 D. Simeón Bueno Mozo.
- 2 D. Pedro Peña y Peña.
- 3 D. Jacinto Bartolomé Mozo.
- 4 D. Juan Mozo Bartolomé.
- 5 D. Bartolomé Peña y Peña.
- 6 D. Eugenio Mozo Peña.

Monasterio de la Sierra.

- 1 D. Tomás García Esteban.
- 2 D. Pedro María Esteban.
- 3 D. Tomás Esteban García.
- 4 D. Sebastián Corral García.
- 5 D. Niceto García Abad.
- 6 D. Calixto Esteban García.

Moncalvillo de la Sierra.

- 1 D. Canuto Elvira Cebrián.
- 2 D. Juan Abad Fuente.
- 3 D. Gil Elvira Elvira.
- 4 D. Sotero Elvira Elvira.
- 5 D. Tomás Elvira Elvira.
- 6 D. Pedro Regalado Elvira.

Monterrubio de Demanda.

- 1 D. Victor Camarero Camarero.
- 2 D. Felipe Camarero Camarero.
- 3 D. Robustiano Pérez Camarero.
- 4 D. Demetrio Camarero de la Torre.
- 5 D. Ponciano Muñoz López.
- 6 D. Benito Abad de la Torre.

Neila.

- 1 D. Juan Gil García.
- 2 D. Elías Medel de Diego.
- 3 D. Agustín González Medel.
- 4 D. Norberto González y González.
- 5 D. Melitón Gil García.
- 6 D. Román García González.

Palacios de la Sierra.

- 1 D. Santos Ayuso Alonso.
- 2 D. Antolin Llorente Vicente.
- 3 D. Pablo Alonso Benito.
- 4 D. Alejo Llorente Rojo.
- 5 D. Raimundo Santa María.
- 6 D. Eduardo García Medrano.

Pinilla de los Barruecos.

- 1 D. Francisco Camarero Fernández.
- 2 D. Mauricio Cámara Camarero.
- 3 D. Rufino Rey Barrio.
- 4 D. Antonio Rey Camarero.
- 5 D. Pedro Cámara Izquierdo.
- 6 D. Elías Moreno Rey.

Pinilla de los Moros.

- 1 D. Miguel Blanco Larios.
- 2 D. Rufo Vesga Pineda.
- 3 D. Manuel Besga Ahedo.
- 4 D. Juan Pascual Alonso.
- 5 D. Félix Hacinas Sebastián.
- 6 D. Fernando Rubio Moncalvillo.

Quintanalará.

- 1 D. Melitón Lucio Gil.
- 2 D. Lucio Gil y Gil.
- 3 D. Lópe González Cuesta.
- 4 D. Ramón Cuesta Ibáñez.
- 5 D. Juan Ortega González.
- 6 D. Jenaro Gil y Gil.

Quintanar de la Sierra.

- 1 D. Cenón Blanco Abad.
- 2 D. Donato de Pedro de Pedro.
- 3 D. Jesús de Pedro Benito.
- 4 D. Francisco de Plaza Medrano.
- 5 D. Juan Ibáñez Medel.
- 6 D. Juan Utero Martínez.

Quintanarraya.

- 1 D. Basilio Briongos García.
- 2 D. Juan Navarro Aguilera.
- 3 D. Eleuterio Peñalba Pérez.
- 4 D. Faustino Martínez García.
- 5 D. Antolin Tercio Tapia.
- 6 D. Dionisio Ilbana Tapia.

Rabanera del Pinar.

- 1 D. Toribio Sanz Cabrejas.
- 2 D. Pablo Contreras Esteban.
- 3 D. Pablo Elvira Elvira.
- 4 D. Galo Contreras Alonso.
- 5 D. Pedro Ortega Esteban.
- 6 D. Manuel Elvira Cebrián.

Revilla (La).

- 1 D. Ezequiel de Juan.
- 2 D. Pedro Martín.
- 3 D. Celestino Portugal.
- 4 D. Anastasio Heras Barriuso.
- 5 D. Victor Gonzalo.
- 6 D. Manuel Portugal.

Riocavado de la Sierra.

- 1 D. Daniel Blanco López.
- 2 D. Lorenzo Antolin Crespo.
- 3 D. Tirio Basurto Sedano.
- 4 D. Pablo Crespo y Crespo.
- 5 D. Leandro Crespo López.
- 6 D. Dionisio García Pérez.

Salas de los Infantes.

- 1 D. Baldomero Herrera González.
- 2 D. Fermín Contreras Barribeas.
- 3 D. Maximiano Martínez y Martínez.
- 4 D. Tomás Tejada Valle.
- 5 D. Emilio Olalla Heras.
- 6 D. Francisco Ibáñez Alzaga.
- 7 D. Santiago Camarero Gil.
- 8 D. Saturnino Alvarez Heras.
- 9 D. Mariano Cuñado González.
- 10 D. Frutos Barriuso del Rio.
- 11 D. Mariano Valero García.
- 12 D. Moisés Pérez Ortiz.

San Millán de Lara.

- 1 D. Anselmo Andrés Alonso.
- 2 D. Lesmes Juez Varga.
- 3 D. Anastasio Blanco Gutiérrez.
- 4 D. Zenón Juez Liaño.
- 5 D. Mariano Juez de la Torre.
- 6 D. Segundo Blanco Varga.

Santo Domingo de Silos.

- 1 D. Angel Martínez Alamo.
- 2 D. Higinio Martín Zorrilla.
- 3 D. Quintín Alamo Palomero.
- 4 D. Simón Alamo Palomero.
- 5 D. Patricio Navarro García.
- 6 D. Lorenzo Alamo García.

Tinieblas de la Sierra.

- 1 D. Jesús Santa María.
- 2 D. Serafín Juez Marcos.
- 3 D. José Bernabé Juez.
- 4 D. Blas Lázaro Bernabé.
- 5 D. Vicente Manrique García.
- 6 D. Alvaro Pineda Lázaro.

Torrelara.

- 1 D. Jacinto Benito Gil.
- 2 D. Lesmes Ibáñez Arnaiz.
- 3 D. Felipe Calvo Liaño.
- 4 D. Mamerto García Moreno.
- 5 D. Ventura González Liaño.
- 6 D. Amalio Vicario Miguel.

Valle de Valdelaguna.

- 1 D. Simeón Segura Serrano.
- 2 D. Julián Calvo y Calvo.
- 3 D. Benigno Fernández Gutiérrez.

- 4 D. Saturnino Sánchez Cámara.
- 5 D. Sixto Segura Gómez.
- 6 D. Vicente Segura García.

Vilviestre del Pinar.

- 1 D. Marcelino Abad Ruyo.
- 2 D. Juan Martín Benito.
- 3 D. Pedro Mediavilla Redondo.
- 4 D. Santiago Peñaranda González.
- 5 D. Pedro Bartolomé Delgado.
- 6 D. Nicolás Antón Mediavilla.

Villaespa.

- 1 D. Francisco Cuesta Ibáñez.
- 2 D. Timoteo Blanco Ruiz.
- 3 D. Germán Burgos Juez.
- 4 D. Cándido García Porras.
- 5 D. Gabriel Gutiérrez Heras.
- 6 D. Hilario Orcajo Porras.

Villanueva de Carazo.

- 1 D. Francisco Benito Juan.
- 2 D. Pablo Benito Juan.
- 3 D. Francisco Rey Cámara.
- 4 D. Dionisio González de Juan.

- 5 D. Diego Cámara Cámara.
- 6 D. Donato Terrazas Rey.

Villoruebo.

- 1 D. Vicente Santa María.
- 2 D. Higinio Alonso Bernabé.
- 3 D. Justo Lamo Vicario.
- 4 D. Juan Alegre Ruiz.
- 5 D. Anselmo Gil Cuesta.
- 6 D. Ezequiel Alonso Diez.

Vizcainos.

- 1 D. Ambrosio Sebastián.
- 2 D. Raimundo Montero.
- 3 D. Felix Moncalvillo.
- 4 D. Manuel Gutiérrez.
- 5 D. Agustín Gutiérrez.
- 6 D. Eulogio Gutiérrez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª y a los efectos de la 4.ª del artículo 11 de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 11 de diciembre de 1917.
=El Secretario de Gobierno, P. O., Pedro Tomeo.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1917.

Mes de diciembre.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios	TOTAL
	total.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	252181'24	18000	2000	500	20500
» 2.º Policía de seguridad....	58421	4000	500	50	4550
» 3.º Policía urbana y rural...	166362'81	6500	10000	300	16800
» 4.º Instrucción pública....	16582'26	1500	2500	100	4100
» 5.º Beneficencia.....	195566'22	2500	1000	200	3700
» 6.º Obras públicas.....	148123'34	2400	13000	500	15900
» 7.º Corrección pública.....	13050'85	100	"	"	100
» 8.º Montes.....	"	"	"	"	"
» 9.º Cargas.....	576437'20	40000	9000	500	49500
» 10. Obras de nueva construcción.....	28013'90	"	4000	200	4200
» 11. Imprevistos.....	16410'11	"	2000	100	2100
Total.....	1471148'93	75000	44000	2450	121450

Burgos 1.º de diciembre de 1917.—El Contador, Angel G. Arbeo.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Gutiérrez Moliner.

Ayuntamiento del 7 de diciembre de 1917.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario interino, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde accidental, B. Gil Baños.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

Por acuerdo del Ayuntamiento se declaran vacantes las plazas de guarda municipal y guarda de caballerías de esta villa, con las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen solicitarlas presentarán instancia dirigida al Sr. Alcalde, en un plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Arenillas de Riopisuerga 17 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Juan Guerrero.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS
BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 2

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses a razón de 2, 2 1/2 y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 2

IMPRESA PROVINCIAL